

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El abogado EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA presentó memorial manifestando que aceptaba el cargo y contestando la demandad, sin proponer excepciones, el 6 de octubre de 2021, por tal motivo resulta procedente fijar el próximo **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS 8:30 A.M** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda no se dirigió a la parte accionante. Se **ordena ponerle en conocimiento** el memorial de contestación de la demanda.

Se previene a las partes que en esta audiencia en caso de no haber conciliación se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2530544d8944aa849ea59854e599bf449711edd366215d9bdf6d63c98aea9df3**

Documento generado en 16/11/2021 03:03:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: ENVIO CONTESTACION DEMANDA DE LYDA YONAHA HERNANDEZ SARMIENTO

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 06/10/2021 15:44

Para: Pablo Andres Chacon Luna <pchaconl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

DIVORCIO.LYDA YOHANA HERNANDEZ SARMIENTO.pdf;

De: Eduardo Gaviria <eduardo_leyes@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 3:23 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO CONTESTACION DEMANDA DE LYDA YONAHA HERNANDEZ SARMIENTO

EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA

Abogado

316 - 5434953



Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo

agradecer...



ABOGADOS
ASOCIADOS

Señores:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.
Bucaramanga.

Ref. Divorcio # 2.021-305.

Ddte: LUIS FERNANDO ECHEVERRY GONZALEZ.

Ddo: LYDA YOHANA HERNANDEZ SARMIENTO.

EDUARDO GAVIRIA BAUTISTA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.848.448 de Bucaramanga, abogado, portador de la T.p. # 25.530 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la señora LYDA YOHANA HERNANDEZ SARMIENTO, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.543.868 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, como curador, me permito en su nombre contestar la demanda contra ella instaurada.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES:

A la primera: mí representada, está conforme a que se decrete el divorcio

A la segunda: conforme a la presente declaración.

A la tercera: no se está conforme a la presente declaración, habida cuenta que la pretensión respecto a los alimentos del menor, son \$300.000.00 pesos, como cuota integral, toda vez que lo ofrecido, no alcanza sino para una semana de lonchera y los gastos del menor superan la suma de dinero ofrecida.

A la cuarta: conforme.

A la quinta: conforme, es de ley.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al primero: es cierto.

Al segundo: es cierto.

Al tercero: no corresponde a la realidad, lo alegado nunca ha existido, que se prueben los supuestos ultrajes, respecto a la causal octava, esta causal si se da y se acepta por parte de mi mandante.

Al cuarto: es cierto, cero embarazo.

Al quinto: es cierto.

Al sexto: se está de acuerdo, custodia en cabeza de mi mandante.

Al séptimo: es cierto, pero debe aumentar la cuota y que se le fije en la suma de \$800.000.00 pesos, como cuota integral.

Al octavo: es cierto.

Al noveno: se acepta las visitas como la plantean en este hecho.

ABOGADOS
ASOCIADOS

Al décimo: es cierto.

PRUEBAS:

TESTIMONIALES:

Ruego se le reciba declaración a las siguientes personas, mayores de edad, para que bajo la gravedad del juramento, declaren todo cuanto les conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda y sobre lo aquí contestado y excepcionado y que dan fe sobre los gastos mensuales del menor e igualmente dan fe, que los gastos mensuales superan la suma de \$1.600.000.00 pesos.

Estas son:

-MARTHA LUCIA SARMIENTO CHAPARRO, para que bajo la gravedad del juramento, declare todo cuanto le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda y sobre lo aquí contestado y excepcionado y que da fe sobre los gastos mensuales del menor e igualmente da fe, que los gastos mensuales del menor, superan la suma de \$1.600.000.00 pesos, se localiza en la Vereda Chocoita de Floridablanca y a través del siguiente correo electrónico: malusacha_82@hotmail.com

-JOSE ARISTOBULO SARMIENTO, para que bajo la gravedad del juramento, declare todo cuanto le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda y sobre lo aquí contestado y excepcionado y que da fe sobre los gastos mensuales del menor e igualmente da fe, que los gastos mensuales del menor, superan la suma de \$1.600.000.00 pesos, se localiza en la calle 200 # 14-50 Floridablanca y a través del siguiente correo electrónico: josesarmiento836@gmail.com

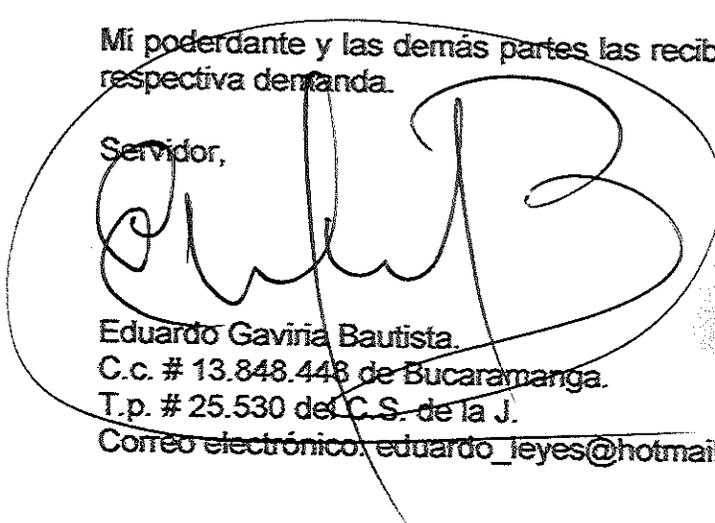
NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la carrera 13 # 35-10 of. 307 edificio el plaza de la ciudad de Bucaramanga.

Correo electrónico: eduardo_leyes@hotmail.com

Mi poderdante y las demás partes las recibirán en las direcciones aportadas en la respectiva demanda.

Servidor,



Eduardo Gaviria Bautista.

C.c. # 13.848.448 de Bucaramanga.

T.p. # 25.530 del C.S. de la J.

Correo electrónico: eduardo_leyes@hotmail.com